Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 0398
SANTA FE, 19 OCT 2020

VISTO:

El Expediente N° FG-000448/2020 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, por el cual se tramita la contratación de un servicio de habilitación, puesta a punto y mantenimiento del ascensor del inmueble sito en calle Virasoro 1192 de la ciudad de Rosario, dependiente de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto se ha convocado a la Gestión Directa N° 33/20, habiéndose cursado invitación a diversos potenciales prestadores del servicio, siendo además, publicada en la página Web del Ministerio.

Que se ha recibido una única oferta según consta en el correspondiente Acta de Cierre de Recepción de Ofertas.

Que la oferta presentada por "Compañía de Ascensores Total SRL" cumple con los requisitos exigidos en la Solicitud de Presupuesto, según lo manifestado por el Arquitecto de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial.

Que, por lo expuesto se considera conveniente adjudicar la presente contratación a dicha firma, por ser única oferta y cumplir con las condiciones establecidas.

Que se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el gasto, por lo que se realizó el compromiso preventivo de rigor por la parte que se devenga en el presente ejercicio.

Que la presente gestión se ajusta, en cuanto a la modalidad de compra, a lo prescripto en el Artículo 1° del Decreto Nro. 2.233/2016.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase la Gestión Directa N° 33/20 y adjudícase a la firma "COMPAÑÍA DE ASCENSORES TOTAL SRL" CUIT Nº 30-63974465-1, la contratación de un servicio de habilitación, puesta a punto y mantenimiento del ascensor del inmueble sito en calle Virasoro 1192 de la ciudad de Rosario, dependiente de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, a partir de la efectiva prestación del servicio, por un plazo de 12 (doce) meses, con una opción de prórroga, previo acuerdo de partes, por el mismos período, por un total de PESOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ($ 63.600,00) de acuerdo a su oferta económica y a las condiciones de la Solicitud de Presupuesto y Anexo de Especificaciones Técnicas y a las cláusulas del contrato cuyo modelo, como Anexo, forma parte de la presente.

Artículo 2º: Impútese el gasto en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 3, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN Nº0398....

ANEXO

---Entre la firma "COMPAÑÍA DE ASCENSORES TOTAL SRL.", C.U.I.T. N° 30-63974465-1, con domicilio legal en calle General Bartolomé Mitre 4010 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por DNI en calidad de en adelante "EL LOCADOR", por una parte y por la otra, el CPN Guillermo Manuel Rabazzi, D.N.I. 20.725.341, con domicilio en calle 1ro. de mayo 2417, en representación del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, en adelante "EL LOCATARIO", convienen en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar el servicio de habilitación, puesta a punto y mantenimiento del ascensor del inmueble sito en calle Virasoro 1192 de la ciudad de Rosario, dependiente de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, conforme a lo establecido en la Solicitud de Presupuesto de la Gestión Directa N° 33/20, los términos de su oferta y la Ordenanza Nº 6035/95 de la Municipalidad de la ciudad de Rosario,asegurando el adecuado funcionamiento del sistema los 365 días del año. ----------

SEGUNDA: El precio total del servicio se establece en la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS($ 63.600,00), abonando mensualmente el importe de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS ($ 5.300,00), pagaderos por mes vencido dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. -----

TERCERA: El plazo de contratación se establece por el período de doce (12) meses, contados a partir de la efectiva prestación del servicio, con opción a una prórroga por igual período, previo acuerdo de partes. ----------

CUARTA: "EL LOCADOR" no será responsable por pérdidas, daños y/o perjuicios, demoras y/o imposibilidad de la realización de partes o la totalidad de los trabajos objeto de la presente contratación, motivada por anormalidades en la red de energía

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

eléctrica y todo otro hecho ajeno al control de "EL LOCADOR". ----------

QUINTA: "EL LOCADOR" no podrá hacer modificaciones del equipo actual sin la autorización por escrito de "EL LOCATARIO", asimismo cuando se requiera un repuesto para su reemplazo, previamente informará el costo a "EL LOCATARIO". -------

SEXTA: El personal empleado por "EL LOCADOR" deberá contar con seguro de conformidad a los términos de la Ley Nacional de Accidentes de Trabajo Nº 24.557 (A.R.T.). ----------

SÉPTIMA: "EL LOCATARIO" podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. ----------

OCTAVA: Sin perjuicio de la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual previstas en la legislación provincial, cada incumplimiento dará lugar a la aplicación de una multa, cuyo mecanismo de aplicación se encuentra detallado en el Anexo de la Solicitud de Presupuesto de la Gestión Directa mencionada. ----------

NOVENA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal. ----------

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, el día ... del mes de del año 2020.----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Publico de la Acusación